

Legislación Nacional

26/08/2002LEY 25628CÓDIGO CIVILModificación. Contratos de locación. Prohibición de extensión de la fianzasanc.
31/7/2002; promul. 22/8/2002; publ. 23/8/2002El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso,
sancionan con fuerza de ley:PROHIBICIÓN DE EXTENSIÓN DE LA FIANZA EN LOS CONTRATOS DE LOCACIÓN**Art. 1.-**
Incorpórase como art. 1582 bis del Código Civil, el siguiente:“La obligación del fiador cesa automáticamente por el vencimiento
del término de la locación salvo la que derive de la no restitución a su debido tiempo del inmueble locado.Se exige el consentimiento
expreso del fiador para obligarse en la renovación o prórroga expresa o tácita del contrato de locación, una vez concluido éste.Será
nula toda disposición anticipada que extienda la fianza, sea simple, solidaria como codeudor o principal pagador, del contrato de
locación original”.**Art. 2.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.Camaño – Maqueda – Estrada – Oyarzún